

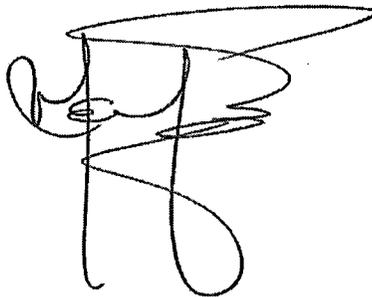
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. AUMENTO ALIMENTOS, 2021-00687

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone:

1. Indicar que el auto notificado por estado el 4 de mayo de 2022, data del 3 de mayo de la misma anualidad.
2. Negar la petición de declarar sin valor y efecto el auto del 3 de mayo de 2022, notificado por estado del 4 de mayo, pues pese a lo indicado por la abogada memorialista, revisado el plenario, se evidencia que en el presente asunto la parte demandada no interpuso excepciones de mérito, razón por la cual no hay lugar a correr traslado de las mismas.
3. Tener en cuenta que por auto del 3 de mayo de 2022, se señaló fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez